

ACUERDO IMPEPAC/CEE/210/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO	
Acta circunstanciada de confronta	Documento oficial levantado por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización que da fe del desarrollo de la reunión de confronta entre la autoridad electoral y la organización ciudadana, en la cual se aclaran observaciones derivadas de los informes financieros.
Aviso de intención	Manifestación formal presentada por una organización de la ciudadanía ante el IMPEPAC, mediante la cual comunica su propósito de constituirse como partido político local, y que activa obligaciones mensuales en materia de fiscalización.
CEE	Consejo Estatal Electoral
CFF	Código Fiscal de la Federación
Código Electoral de Morelos	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos
Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales	Órgano colegiado del IMPEPAC con carácter temporal, integrado por consejerías electorales, responsable de supervisar, coordinar y resolver sobre el procedimiento de fiscalización de organizaciones ciudadanas en proceso de constitución como partidos políticos.
Confronta	Reunión formal entre la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización y la organización ciudadana, destinada a consultar y disipar las dudas de las observaciones formuladas a los informes financieros presentados.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO	
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana.
Informe mensual de ingresos y egresos	Reporte financiero obligatorio que debe presentar mensualmente la organización de la ciudadanía, detallando el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en las actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local.
Ley del ISR	Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento
Ley del IVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
OPLE	Organismo Público Local Electoral
Organización de la ciudadanía	Persona moral constituida conforme a la legislación civil, integrada por ciudadanas y ciudadanos que manifiestan su intención de constituirse como partido político local.
Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC	Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC
Reglamento de Fiscalización del INE	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Registro de Organizaciones del IMPEPAC	Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC
Reglamento Sancionador del INE	Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Salvedades	Observación contable que realiza la UTF del Instituto Morelense Procesos Electorales y Participación Ciudadana en su análisis, cuando detecta que hay una

	irregularidad, limitación o desviación respecto a sus Informes financieros
TEEM	Tribunal Electoral del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana.
Unidad Técnica Temporal de Fiscalización/UTTF	Unidad Técnica Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

1. Histórico del marco normativo e institucional

1.1 Confirmación de competencia por parte del Instituto Nacional Electoral. Mediante oficio INE/UTF/DRN/2002/2019 de fecha 15 de febrero de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral respondió a la consulta formulada por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, confirmando que corresponde a los OPLES ejercer las funciones de fiscalización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos ejercidos por las organizaciones ciudadanas que buscan constituirse como partidos políticos locales, en el ámbito de su competencia.

2. Nombramientos del Consejo Estatal Electoral y de las áreas ejecutivas.

2.1 Designación de Consejerías Electorales. Mediante acuerdos INE/CG293/2020, INE/CG374/2021 e INE/CG2243/2024 del Consejo General del INE, se designaron diversas consejerías y presidencias del CEE del IMPEPAC, mismas que rindieron protesta conforme a los resolutivos correspondientes.

2.2 Designación de la Secretaría Ejecutiva. El 6 de noviembre de 2023, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, el CEE designó al Mtro. Mansur González Cianci Pérez como Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

2.3 Designación de la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento. El 31 de octubre de 2024 se aprobó el acuerdo

IMPEPAC/CEE/672/2024, por el cual se designó a la C.P. Araceli Padilla Montero como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

2.4 Renuncia de la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, la C.P. Araceli Padilla Montero, Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Organismo Público Local, presentó su renuncia ante la Oficina de la Presidencia, la cual causó efectos a partir del 31 de mayo de 2025.

2.5 Designación de Encargada de Despacho mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/156/2025. Con motivo de la renuncia referida, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral celebrada el tres de junio de dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/156/2025, mediante el cual se designó a la C.P. María Eugenia Díaz Salazar como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a partir de esa misma fecha y hasta en tanto se realice el nombramiento de una persona titular conforme a las disposiciones aplicables.

2.6 Creación e integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización. El 15 de enero de 2025, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/009/2025, mediante el cual se autorizó la creación, integración y vigencia de la Comisión de Fiscalización, como órgano colegiado responsable de coordinar, supervisar y resolver sobre el procedimiento de fiscalización aplicable a dichas organizaciones, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

La Comisión quedó integrada por las siguientes personas consejeras electorales: **C.P. María del Rosario Montes Álvarez (Presidenta); Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos (Integrante); y Mtra. Mayte Casalez Campos (Integrante).**

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES
CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

INTEGRANTES	C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ (PRESIDENTA)
	MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
	MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

3. Procedimiento para la constitución de partidos políticos locales

- 3.1 **Aprobación del Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local.** En fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/754/2024**, por el cual se aprueba el proyecto de Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local.
- 3.2 **Publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse Como Partido Político Local.** Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, sexta época, número 6382, se publicó el Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.
- 3.3 **Publicación del Decreto 6391, Sexta Época Del Periódico Oficial “Tierra Y Libertad”.** En fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Numero 6391, Sexta Época, la Fe de erratas al Reglamento para las Organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, mismo que fue publicado en el periódico “Tierra y Libertad” en la sección 14 del ejemplar número 6382, de fecha 31 de diciembre de 2024.
- 3.4 **Aprobación del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.** En fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de

Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, por el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.

3.5 Publicación en el Periódico Oficial "Tierra Y Libertad" Del Reglamento De Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse Como Partido Político Local. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6396, se publicó el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

3.6 Regulación normativa del procedimiento. El 31 de diciembre de 2024 se publicaron en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Reglamento de Registro de Organizaciones del IMPEPAC y, posteriormente, su fe de erratas el 17 de enero de 2025. El 31 de enero de 2025 se publicó el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

4. Actuaciones respecto a la organización "Socialdemócrata de Morelos A.C."

4.1 Presentación del aviso de intención. El 31 de enero de 2025, la organización ciudadana "Socialdemócrata de Morelos A.C." presentó el aviso de intención ante el IMPEPAC, con lo que se activaron las obligaciones establecidas en el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

4.2 Aprobación de Guía contabilizadora y calendario de informes. El 20 de febrero de 2025, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2025, se aprobaron la Guía contabilizadora, el calendario de fechas límite para presentar informes mensuales, así como los formatos correspondientes.

4.3 Resolución del TEEM. El 15 de abril de 2025, el TEEM emitió la sentencia en el expediente TEEM/REC/05/2025-3, revocando los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025,

IMPEPAC/CEE/071/2025 e IMPEPAC/CEE/073/2025, y dejando sin efectos los actos derivados. La sentencia fue aclarada mediante acuerdo plenario de 21 de abril del mismo año.

- 4.4 Determinación del Aviso de Intención.** Con fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto el acuerdo **IMPEPAC/CEE/120/2025** mediante el cual se resuelve lo relativo al aviso de intención presentado por la organización ciudadana denominada "Socialdemócrata de Morelos", en cumplimiento a sentencia dictada Por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos dentro del expediente TEEM/REC/05/2025-3.
- 4.5 Invitación a Capacitación.** Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco se notificó el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1475/2025**, a través del cual se hace una invitación para la Capacitación para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local en estricto acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente TEEM/REC/005/2025-3.
- 4.6 Capacitación.** Con fecha treinta de abril de la presente anualidad se llevó a cabo la Capacitación para Organizaciones de la Ciudadana que pretenden constituirse como Partido Político Local
- 4.7 Información de los integrantes de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización a la Organización de la Ciudadanía.** Con fecha treinta de abril de dos mil veinticinco fue notificado a la organización ciudadana denominada "Socialdemócrata de Morelos A.C." el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1504/2025** a través del cual se informa el nombres de los auxiliares electorales adscritos a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización en estricto acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente TEEM/REC/005/2025-3
- 4.8 Acciones de cumplimiento.** En atención a dicha resolución, en fecha veintiuno de abril el IMPEPAC emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/130/2025, mediante el cual se adecuó el calendario de

presentación de informes mensuales. Asimismo, se realizó capacitación, confronta y emisión de oficios de observaciones por la Unidad de Fiscalización.

4.9 Recepción de informe del mes de enero. El día catorce de mayo de la presente anualidad fue recibido en la oficina de correspondencia de este instituto el informe financiero de ingresos y egresos correspondientes al mes de enero, por parte de la organización ciudadana denominada **SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C.** asignándole el folio **1758**.

4.10 Certificación. Con fecha dieciséis de mayo de la presente anualidad, se realizó por parte de Secretaría Ejecutiva la certificación correspondiente respecto a la presentación de los informes financieros de las Organizaciones ciudadanas de los meses de enero, febrero, marzo y abril de dos mil veinticinco.

4.11 Proceso de observaciones, aclaraciones e invitación a confronta.

4.11.1 Oficio de errores y omisiones del mes de enero. Con fecha cinco de junio de dos mil veinticinco fue notificado el oficio de errores y omisiones IMPEPAC/SE/MGCP/2126/2025, del mes de enero de dos mil veinticinco, respectivamente.

4.11.2 Invitación a la confronta. Con fecha cinco de junio de dos mil veinticinco fue notificado el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2150/2025 a través del cual se le hace la invitación a la organización de la ciudadanía "Socialdemócrata de Morelos A.C." a la confronta.

4.11.3 Confronta. Con fecha trece de junio de la presente anualidad se llevó a cabo la confronta, levantado Acta circunstanciada de Confronta por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

4.11.4 Aclaración y/o rectificación del informe financiero del mes de enero de dos mil veinticinco. Mediante oficio PSD/CD-010/AC con fecha diecinueve de junio de la presente anualidad, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia con folio 002142, a través del cual presenta su informe del mes de enero, a través del cual aclara

las observaciones realizadas al informe del mes de enero mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2126/2025.

5. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES. Con fecha diez de julio del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de dicha comisión se aprobó el dictamen respecto **"...AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO."**

6. ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2025. En fecha catorce de julio de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/189/2025, mediante el cual se aprobó la designación de la ciudadana María Eugenia Díaz Salazar, como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este organismo público local.

En tal virtud, se turnó dicho dictamen al Consejo Estatal, a efecto de que lleve a cabo su análisis, deliberación y, en su caso, aprobación:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA

En términos del artículo 41, Base V, Apartado B, numeral 6 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como de los artículos 7 numeral 1 inciso d) de la LGPP y 104 inciso a) y r) de la LGIPE, la **fiscalización de las organizaciones ciudadanas que buscan constituirse como partido político local** es una atribución del **Organismo Público Local Electoral** correspondiente, en este caso, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Lo anterior ha sido confirmado mediante el **Oficio INE/UTF/DRN/2002/20219**, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE el 15 de febrero de 2019, en respuesta a la consulta formulada por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/210/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En virtud de lo anterior:

- **Corresponde exclusivamente al IMPEPAC** ejercer las facultades de revisión y análisis de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas locales, conforme al artículo 6 del Reglamento Local de Fiscalización.
- La **Comisión de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales** tiene la facultad de ordenar **auditorías, visitas de verificación**, requerir documentación, formular observaciones y, en su caso, imponer **sanciones** por faltas administrativas detectadas, con base en las disposiciones aplicables del Código Electoral local, la LGIPE, la LGPP y el propio Reglamento Local.

II. MARCO JURÍDICO

El presente acuerdo se emite con fundamento en las **bases constitucionales y legales aplicables al procedimiento de fiscalización** de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, conforme a lo dispuesto en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 9, 35 fracción III, y 41 Base V Apartado B inciso a) numeral 6 y último párrafo del Apartado B.
- **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)**, artículos 1, 2 inciso a), 4, 5, 42 numerales 1 y 4, 98 numerales 1 y 2, 99 numeral 1, 104 numeral 1 inciso a), 192 numeral 1 inciso d), numerales 2 y 3, 195 numeral 1 y 196.
- **Ley General de Partidos Políticos (LGPP)**, artículos 1, 2, 3, 5, 8 numeral 5, 9 numeral 1 inciso b), 10 numeral 1 y 11 numerales 1 y 2.
- **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos (Código Electoral local)**, artículos 1, 36, 37, 63, 71, 78, 82, 85, 87, 88, 93, 95, 383 fracción VIII, 392, 395 apartado VI.
- **Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC)**, artículos 17 y 20.
- **Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC**, artículos 1, 4.

- **Reglamento de Fiscalización del INE**, artículos 1, 2, 5, 14, 22 numeral 4, 119, 121, 127, 229, 272 a 275 y 296 numerales 11 y 12.
- **Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC (Reglamento Local de Fiscalización)**, artículos 1 a 98.

De conformidad con dicho marco normativo, el **IMPEPAC** es competente para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de **fiscalización** respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos ejercidos por las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local, en los términos y bajo las modalidades previstas en la normativa electoral.

En especial, se destaca que:

- **Las organizaciones de la ciudadanía** tienen la obligación de informar **mensualmente** al IMPEPAC el **origen y destino** de sus recursos, desde la presentación del aviso de intención hasta que se resuelva la procedencia de su registro, de conformidad con los artículos 11 de la LGPP, 392 del Código Electoral local, y correlativos del Reglamento Local de Fiscalización.
- La **Comisión de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales**, con apoyo de la **Unidad Técnica Temporal de Fiscalización** y la **Secretaría Ejecutiva**, ejerce las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, inspección y vigilancia, conforme a los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento Local de Fiscalización.
- El incumplimiento por parte de la organización en la presentación de sus informes, o la omisión en subsanar errores u omisiones advertidas en la revisión, será sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento citado y el artículo 395 del Código Electoral local.

III. ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO

1. OBLIGACIONES DE FISCALIZACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan construirse como Partido Político Local; al presentar su aviso de intención se deberá acompañar de lo siguiente:

A. La escritura o acta constitutiva de asociación civil interesada en constituirse como partido político local.

La escritura deberá estar debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, misma que además contendrá lo siguiente:

- a) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;
- b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.
- c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.
- d) Su duración.
- e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.
- f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quienes llevaran la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma.

B. Constituirse como una A.C. La necesidad de constituir una Asociación Civil, sirve para alcanzar la finalidad constitucional de que los recursos obtenidos y ejercidos por las organizaciones ciudadanas puedan ser fiscalizados por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, tal situación solo puede ser materializada a partir de su conformación como persona moral; asimismo obedece a la necesidad de permitir la distinción entre el patrimonio e ingresos personales de los integrantes o miembros de la Organización Ciudadana, y los recursos que le son confiados por sus asociados y simpatizantes para su constitución como Partido Político Local.

C. Cuenta bancaria. Para tener un debido control y que permita ejercer la obligación de rendición de cuentas de una manera adecuada, las organizaciones de ciudadano deberán abrir de manera exclusiva, una cuenta bancaria en la Institución Financiera de su preferencia para

concentrar los recursos, en ese sentido no podrán utilizar cuentas ya existente con el fin de captar los ingresos y comprobar los gastos.

D. RFC y firma electrónica avanzada. El artículo 27 del Código Fiscal de la Federación establece que las personas morales que hayan abierto una cuenta a su nombre en las entidades del sistema financiero deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyente lo que ayuda a garantizar la adecuada comprobación de las operaciones realizadas por las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local.

2. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN

2.1 Presentación de los informes mensuales

El artículo 36 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, menciona que la Organización Ciudadana deberá presentar el informe al que se refiere el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

[...]

Artículo 11.

A partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

[...]

Así mismo, el referido numeral 36 del citado Reglamento, refiere que la Organización Ciudadana deberá presentar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos. Además refiere que los informes mensuales se presentaran de manera impresa y en un dispositivo magnético. Indicando que la documentación que se adjunte a los informes mensuales se presentará de manera impresa, en medios magnéticos y en los formatos previstos y aprobados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025.

[...]

Artículo 36. La organización de la ciudadanía interesada en constituir un partido político local, deberá informar al IMPEPAC mensualmente el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la

obtención del registro como partido político local, a partir de la notificación a que se refiere el artículo 11 de la LGPP y 392 del Código, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.

Los informes mensuales de ingresos y egresos de la organización de la ciudadanía, serán presentados dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, a partir del momento del aviso de intención hasta la resolución sobre la procedencia del registro como Partido Político Local, los cuales deberán ser presentados en medios impresos y magnéticos, conforme a las especificaciones que determine este Reglamento y en los formatos incluidos en el mismo.
[...]

Mientras que los artículos 63 apartado IV y 86 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, señalan:

[...]

Artículo 63.

IV. Informes Informe mensual: Información que se presentará la organización de la ciudadanía sobre sus ingresos y egresos dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, respecto del mes anterior, a partir del aviso de intención y hasta que se concluyan las asambleas correspondientes o la cancelación del procedimiento.

[...]

[...]

Artículo 86. La organización de la ciudadanía, a través de su Responsable de Finanzas, según sea el caso, presentará en forma impresa y en medio magnético los informes mensuales dentro de los diez días hábiles siguientes a que concluya el mes correspondiente. Esta obligación tendrá vigencia a partir de la presentación del escrito de intención y hasta el mes en el que el Consejo resuelva sobre el registro del partido político local.

[...]

Es así que, el informe mensual exhibido por la organización ciudadana contendrá la información de sus ingresos y egresos, mismos que serán presentados por su Representante de Finanzas de manera impresa y en medio magnético los primeros diez días hábiles de cada mes, levantando la RAZÓN DE RECIBO DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS/ACTA DE INICIO DE REVISIÓN por parte de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

En el caso en que, de la revisión del informe mensual de la organización ciudadana, se advierta la existencia de errores y omisiones, la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización remitirá a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales las propuestas de oficios con las observaciones para que proceda su revisión, y en su caso aprobación; dichos oficios comprenderán las observaciones de seguimiento a las observaciones realizadas respecto de los informes. Una vez

aprobados los oficios por la Comisión los proyectos de oficios de errores y omisiones la Secretaría Ejecutiva notificara a la Organización Ciudadana, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles manifiesta aclaraciones y documentación que a su derecho convenga.

2.2 Rectificaciones o aclaraciones de los oficios de errores y omisiones.

Una vez que la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización efectúa la revisión respectiva a los informes financieros de ingresos y egresos presentados por las Organizaciones Ciudadanas, se realizan los oficios de errores y omisiones en donde se plasman las observaciones detectadas; mismas que podrán rectificar las Organizaciones de la Ciudadanía en un plazo de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente en que se le hayan notificado los oficios citados, de conformidad con los artículos 14, 24, 43, 44 y 92 fracción V y 95 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, que a la letra señalan:

[...]

Artículo 14. Una vez presentados los informes por parte de la organización de la ciudadanía ante el IMPEPAC, **las únicas modificaciones que podrán realizar a éstos y a sus registros contables, son aquellas que se les observen y notifiquen mediante oficio y sólo podrán ser complementados a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones** detectadas durante el proceso de revisión.

[...]

[...]

Artículo 23. Serán considerados inconsistencias o irregularidades de fondo, entre otros, los siguientes:

o Aquellos informes y documentación que no acrediten el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos o egresos;

II. La falta de comprobación de gastos;

III. Comprobación con documentos apócrifos o duplicados;

IV. Aquellos casos donde se detecte dolo, intencionalidad u ocultamiento en los documentos presentados;

V. Comprobación de gastos realizados en rubros no contemplados por este Reglamento; VI. Omisiones, actos, hechos o faltas que infrinjan las Normas de Información financiera, las Leyes fiscales, la normatividad correspondiente o al presente Reglamento, y VII. Cuando se detecten recursos de entes impedidos.

[...]

[...]

Artículo 24. Si en la revisión se advierten la existencia de errores y omisiones, se notificarán a la Organización de la ciudadanía que hubiere incurrido en ello a efecto de que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la notificación, presenten las aclaraciones, justificaciones y documentación complementaria tendiente a solventar las observaciones.

En caso de que la Organización de la ciudadanía de que se trate, sea omisa en informar y manifestar lo que a su interés convenga, así como no subsane errores u omisiones en el términos señalados, se tendrá por incumplido el requerimiento formulado y por no solventadas las inconsistencias, errores y/u omisiones para los efectos jurídicos a que haya lugar.

[...]

[...]

Artículo 43. Una vez concluida la revisión a que se refiere el artículo anterior la Secretaría Ejecutiva por sí o por las personas a las que se les delegue la oficialía electoral, **notificará por escrito las observaciones encontradas, otorgando un plazo de diez días hábiles para solventarlas.**

[...]

[...]

Artículo 44. **Los escritos de aclaración o rectificación deberán presentarse en medios impresos y magnéticos, y estar firmados por la persona responsable del Órgano de Finanzas o Responsable de Finanzas** de la organización de la ciudadanía y a dichos escritos se anexará una relación pormenorizada de la documentación que se entrega a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, con la finalidad de facilitar el cotejo correspondiente y se elabore un acta de entrega-recepción que deberá firmarse por el personal de la organización de la ciudadanía que realiza la entrega y por el personal comisionado que recibe la documentación.

En caso de ausencia o negativa de la organización de la ciudadanía, deberán firmar el acta referida dos testigos designados por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización. La recepción de la documentación por parte de la autoridad no prejuzga sobre sus contenidos para efectos de las observaciones respectivas que dieron lugar a su entrega.

Las reglas para su entrega y recepción de documentación contenidas en este artículo serán aplicables para la entrega y recepción de aclaración o rectificación de los informes mensuales o finales.

[...]

[...]

Artículo 92. Respecto de la revisión de los informes de la organización de la ciudadanía, la Unidad Técnica de fiscalización en el proceso de fiscalización deberá prever:

V. El IMPEPAC otorgará un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del oficio de errores y omisiones efecto que la organización de la ciudadanía presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes, respecto a los informes antes señalados;

[...]

[...]

Artículo 95. **Para garantizar la audiencia de la organización de la ciudadanía sobre los errores y omisiones determinados por la Unidad Técnica de Fiscalización, dentro de los cinco días después de notificado el oficio de errores y omisiones, se llevará a cabo una reunión en la cual, se podrán disipar las dudas que se tengan a efecto de solventar los errores u omisiones detectadas en los términos señalados en el oficio y en su caso exponer lo que a derecho convenga.**

La secretaria ejecutiva, deberá convocar a una confronta con la organización de la ciudadanía en cuestión con la organización de la ciudadanía en cuestión, a más tardar un día antes de la fecha de vencimiento de respuesta del oficio de errores.

[...]

Es así que, las organizaciones de la ciudadanía tienen un plazo de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación del oficio de errores

y omisiones a efecto de presentar aclaraciones o rectificaciones a las observaciones realizadas a sus informes financieros de ingresos y egresos

2.3 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes mensuales.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los informes mensuales presentados por la Organización Ciudadana "Socialdemócrata de Morelos A.C.", el Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, expidió el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que contienen las reglas e instructivos que las organizaciones interesadas deberán observar, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.

En ese tenor, la Organización Ciudadana Socialdemócrata de Morelos A.C. presentó ante la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, su respectivo informe mensual de ingresos y egresos, correspondiente al mes de ENERO de dos mil veinticinco, mediante escrito con folio 001758 para revisión, de acuerdo a los plazos y fechas precisados en los antecedentes de este acuerdo.

2.4 Procedimiento de revisión de los informes mensuales

2.4.1 Observaciones.

Una vez que la Organización "Socialdemócrata de Morelos A.C.", presentó su informe mensual correspondiente al mes de ENERO para llevar a cabo los procedimientos de fiscalización de conformidad con la normativa aplicable, en materia de rendición de cuentas aplicable a las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local.

Dicha revisión del informe mensual de **ENERO** y el correspondiente Dictamen de la Organización, se realizó conforme a lo siguiente:

1. Una revisión de la documentación presentada, en la que se detectaron irregularidades y omisiones dentro de los informes mensuales, por lo que se le formularon observaciones, elaborando un oficio de errores y omisiones.

2. Bajo ese contexto, se procedió a la elaboración del correspondiente Dictamen a efecto de presentarlo a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, para que sea revisado, autorizado y puesto a disposición del Consejo Estatal Electoral para los efectos legales que haya lugar.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Fiscalización aceptadas, así como al marco legal antes expuesto.

De la revisión efectuada por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización al informe del mes de **ENERO** de dos mil veinticinco, sobre la obtención uso y destino de los recursos de la organización ciudadana denominada "Socialdemócrata de Morelos A.C.", se realizaron las **observaciones** que se explican en la tabla que enseguida se plasma precisando el tipo de documento involucrado, la naturaleza de la omisión o inconsistencia detectada, los requerimientos específicos a subsanar por parte del sujeto obligado y los fundamentos normativos aplicables.

NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA SE SOLICITA PRESENTAR LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
1	BALANZA DE COMPROBACIÓN	Del análisis de la información presentada, se observa que: La balanza presenta saldos negativos en el rubro de ingresos lo cual es inconsistente con la naturaleza de las cuentas contables.	Revisar y registrar los ajustes necesarios para presentación de la Balanza de comprobación que corresponda a la Asociación Civil y con movimientos de Debe y Haber consistentes	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 274 inciso d) del RF del INE, 27, 88 fracción III del RF del IMPEPAC.
2	CONCILIACIÓN BANCARIA	Derivado a que se omite la presentación del contrato bancario para identificar la apertura de la cuenta, no se tiene la certeza de que no proceda la presentación de la Conciliación Bancaria	Presentar conciliación Bancaria y/o aclaraciones que a su derecho convenga	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 segundo párrafo, 28, 62 segundo y cuarto párrafo, 88 fracción II del RF del IMPEPAC.

NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA SE SOLICITA PRESENTAR LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
3	COPIA DE ESTADO DE CUENTA	Derivado a que se omite la presentación del contrato bancario para identificar la apertura de la cuenta, no se tiene la certeza de que no proceda la presentación del estado de Cuenta Bancario	Presentar conciliación copia de estado de cuenta y/o aclaraciones que a su derecho convenga	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 88 fracción II del RF del IMPEPAC.
4	CONTRATO BANCARIO	Presenta Oficio: PSD/CD-001-AC de fecha 31 de enero de 2025 que indica "durante el periodo del 1al 31 de enero, nos es imposible reportar o un estado de cuenta financiero ya que la apertura de cuenta aún no ha sido autorizada"	Presentar comprobante del trámite efectuado en el mes de enero, derivado a que en la presentación del aviso de intención era un requisito indispensable la apertura de la cuenta	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 284 inciso b) del RF del INE, 88 fracción VII del RF del IMPEPAC.
5	INGRESOS	Derivado de la observación a la Póliza de Diario presentada verificar el impacto en este rubro.	Complementar expediente documental y digital de los Ingresos como lo indica el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden Constituirse como Partido Político Local.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100 101, 102, 103, 104 BIS, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 , 113, 118, 119 del RF del INE , 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del RF del IMPEPAC.

NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA SE SOLICITA PRESENTAR LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
6	EGRESOS/GASTOS	Se detecta que el sujeto obligado omite y no integra el expediente que corresponde para reportar los gastos generados, tampoco presenta registro de servicios generales (No se registra, los gastos realizados ante notario, la procedencia del Inmueble utilizado con sede de la Asociación Civil y servicios básicos del mismo, gastos erogados por presentar aviso de intención, así como erogación del sistema contable utilizado) en el mes de enero.	Los registros contables de egresos y el soporte documental la cual deberá cumplir con los requisitos de las disposiciones fiscales correspondientes así como, incluir de forma impresa la Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet archivo XML y PDF del CFDI.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126, 127 del RF del INE 11, 23 fracción I, 29, 34, 36 segundo párrafo, 53, 63 apartado II, apartado IV, apartado V numeral 2, 67 último párrafo, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 del RF del IMPEPAC.

NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA SE SOLICITA PRESENTAR LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
7	PÓLIZAS DE INGRESOS	No presenta pólizas de ingresos, sin embargo si existe una aportación en especie misma que está registrada en póliza de Dr.1	Presentar póliza de Ingresos y/o aclaración que a su derecho convenga.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 punto 5, del RF del INE, 29, 59 tercer párrafo, 62 último párrafo del RF del IMPEPAC.
8	PÓLIZAS DE DIARIO	De la revisión al documental proporcionado se detecta que la Póliza de Dr. 1 carga a aportaciones en especie (simpatizantes) y abona aportaciones en especie (asociados) es decir dentro del mismo Rubro de ingresos, por tanto no se identifica y no cumple con la especificación del origen y aplicación de recursos es decir contablemente no identifica la aplicación del Recurso aportado ni la clasificación clara del aportante. La póliza no se encuentra debidamente firmada en los espacios para tal efecto dentro de la misma. En esta tesitura verificar que el registro corresponda al devengo mensual correspondiente a la aportación realizada.	Actualizar la póliza de Dr.1 y presentarla debidamente requisitada, verificar el uso de esta póliza o de ingresos y/o realizar las aclaraciones que a su derecho convenga.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 punto 1 apartado b) fracción IV, apartado c) fracción IV, apartado d) fracción IV, 246 punto 1 inciso a) fracción III, inciso b) fracción IV, inciso d) fracción IV, inciso e) fracción IV, 262 punto 2 del RF del INE, 29, 34, 74, 63 apartado V numeral 2, 67 último párrafo, 80 del RF del IMPEPAC.

NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA SE SOLICITA PRESENTAR LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
9	FORMATO 1 RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	EL FORMATO 1 FOLIO 0001: El formato no cuenta con la Cédula de identificación fiscal de la Asociación Civil. En el rubro de Descripción del Bien, Servicio o consumible aportado en Especie: en la descripción del bien no especifica la periodicidad. Contrato: No tiene clave de elector del comodante, no señala cantidad, falta anexar contrato de arrendamiento y documento que acredite la propiedad del arrendador. Cotizaciones: No viene copia de credencial de elector y nombre	Integrar el formato 1 debidamente requisitado.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 del RF del IMPEPAC.

		completo de quien realiza la cotización		
10	ESTADOS FINANCIEROS	El sujeto Obligado omite adjuntar los estados financieros de la Asociación Civil correspondientes al mes de enero de 2025	Presentar Estados Financieros del periodo enero 2025, debidamente firmados.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 punto 1, 92 punto 5, 93 punto 1, 231, 232, 233 del RF del INE, 32 del RF del IMPEPAC.

Observaciones que se hicieron del conocimiento a la Organización "Socialdemócrata de Morelos A.C.", mediante el siguiente oficio:

No.	Numero de oficio notificado	Fecha y hora de notificación	Mes correspondiente
1	IMPEPAC/SE/MGCP/2126/2025	05/06/2025 16:36 horas	ENERO 2025

2.4.2. Contestación a las observaciones.

Mediante escrito PSD/CD-010/AC presentado con fecha diecinueve de junio de dos mil veinticinco, con número de folio 002142, la organización ciudadana a través de su representante legal, dio contestación a las observaciones realizadas mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2126/2025 que contiene los errores y omisiones observados por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización de este Instituto, respecto al informe mensual correspondiente al mes de ENERO de al presente anualidad, en los siguientes términos:

[...]

La Organización SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C., por medio del presente y dentro del plazo establecido en los acuerdos correspondientes se remite la información referente a la aclaración de las observaciones realizadas a los reportes financieros correspondientes a los periodos de Enero, Febrero, Marzo y Abril del año 2025 y anexa la siguiente documentación de manera física y digital:

OFICIO	DOCUMENTALES REMITIDAS
IMPEPAC/SE/MGCP/2126/2025 OBSERVACIONES RESPECTO AL REPORTE FINANCIERO DEL MES DE ENERO	ESTADO DE RESULTADOS A ENERO 2025 PÓLIZA DE COMODATO DE INMUEBLE PÓLIZA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DIARIO GENERAL BALANZA DE COMPROBACIÓN ENERO DIARIO GENERAL ENERO ANEXO A FORMATO 1 APORTACIÓN DE CONSTITUCIÓN A LA SOCIEDAD DE JESSICA NALLELY ÁVILA CERVANTES FORMATO 1 APORTACIÓN DE CONSTITUCIÓN A LA SOCIEDAD DE ANDREA PÉREZ FRANCO FORMATO 1 DE APORTACIÓN DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE FORMATO 2 DE CONTROL DE FOLIOS FORMATO 6 BITACORA DE GASTOS MENORES n/a FORMATO 7 INVENTARIO DE ACTIVO FIJO COPIA DE RECIBO DE PAGO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

IMPEPAC/SE/MGCP/2126/2025	CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS AC CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE ANDREA PÉREZ FRANCO COPIA DE INE DE ANDREA PÉREZ FRANCO CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE JESSICA NALLELY ÁVILA CERVANTES CONTRATO DE COMODATO DE OFICINA INE DE JESSICA NALLELY ÁVILA CERVANTES MANIFESTACIÓN RESPECTO A LA OBSERVACIÓN 2, 3 Y 4 DEL MES DE LAS OBSERVACIONES DE MES DE ENERO .
	REPORTE DE AUXILIARES PÓLIZA 1 APERTURA DE CUENTA BANCARIA PÓLIZA 2 EQUIPO DE CÓMPUTO EN COMODATO PÓLIZA 3 CONTRATO EN COMODATO DE OFICINA PÓLIZA 2 EGRESOS COMISIONES BANCARIAS PÓLIZA 2 EGRESOS COMISIONES MEMBRESÍA ESTADOS DE RESULTADOS A FEBRERO DIARIO GENERALANEXO A PERIODO 2 FORMATO 1 POR APORTACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO EN COMODATO FORMATO 1 POR APORTACIÓN DE BIEN INMUEBLE FORMATO 2 CONTROL DE FOLIOS FORMATO 6 N/A FORMATO 7 CÉDULA DE SITUACIÓN FISCAL DE SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS COPIA DE RECIBO DE EQUIPO DE CÓMPUTO DE 2021 CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPO DE COMPUTO CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE MAYTÉ JACQUELINE DÍAZ NÁJERA INE DE MAYTÉ JACQUELINE DÍAZ NÁJERA

	CONTRATO DE COMODATO DE OFICINA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE JESSICA NALLELY ÁVILA CERVANTES INE DE JESSICA NALLELY ÁVILA CERVANTES MANIFESTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN 4 RESPECTO AL MES DE FEBRERO
IMPEPAC/SE/MGCP/2126/2025	REPORTÉ DE AUXILIARES PÓLIZA 2 CONTRATO DE COMODATO DE OFICINA PÓLIZA 3 EQUIPO DE CÓMPUTO EN COMODATO PÓLIZA EGRESOS 2. COMISIONES DE BANCOS PÓLIZA DR 5 REEMBOLSO DE COMISIONES BALANZA DE COMPROBACIÓN ESTADO DE RESULTADOS MARZO DIARIO GENERAL ANEXO A FORMATO 1 DE EQUIPO DE CONTRATO EN COMODATO DE EQUIPO DE COMPUTO FORMATO 1 DE CONTRATO DE COMODATO DE OFICINA FORMATO 2 CONTROL DE FOLIOS FORMATO 6 N/A FORMATO 7 CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS AC CONTRATOO DE COMODATO DE EQUIPO DE COMPUTO INE DE MAYTÉ JACQUELINE DÍAZ NÁJERA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE MAYTÉ JACQUELINE DIAZ NÁJERA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE JESSICA NALLELY ÁVILA CERVANTES CONTRATO DE COMODATO DE OFICINA INE DE JESSICA NALLELY AVILA CERVANTES
	REPORTÉ DE AUXILIARES ABRIL PÓLIZA 2 DE COMODATO DE EQUIPO DE COMPUTO
IMPEPAC/SE/MGCP/2126/2025	PÓLIZA 3 CONTRATO DE COMODATO DE OFICINA PÓLIZA DE EGRESOS 2 COMISIONES BANCARIAS PÓLIZA DR9 REEMBOLSO DE COMISIONES BANCARIAS BALANZA DE COMPROBACIÓN ESTADO DE RESULTADOS DIARIO GENERAL ANEXO A FORMATO 1 DE COMODATO DE EQUIPO DE COMPUTO FORMATO 1 DE CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE FORMATO 2 FORMATO 6 N/A FORMATO 7 INVENTARIO FIJO CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISAL DE SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS AC CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPO DE CÓMPUTO CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE MAYTÉ JACQUELINE DÍAZ NÁJERA INE DE MAYTÉ JACQUELINE DÍAZ NÁJERA CONTRATO DE COMODATO DE OFICINA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE JESSICA NALLELY ÁVILA CERVANTES INE DE JESSICA NALLELY AVILA CERVANTES

Por lo anterior solicito se tenga por presentado en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/210/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Sin otro particular, quedo atenta a cualquier observación o requerimiento adicional.

[...]

En atención al escrito número PSD/CD-010/AC presentado como anexo dentro de su escrito de aclaración y/o rectificación de su informe financiero del mes de enero de dos mil veinticinco por la organización ciudadana denominada "Socialdemócrata de Morelos A.C.", refiere:

[...]

Así mismo la imposición del monto mínimo, en este contexto, constituye un abuso al convertir un trámite administrativo en un acto oneroso e imposible para el usuario.

Además de haber constituido Violación al Principio 'Nemo tenetur ad impossibilia' (nadie está obligado a lo imposible) y obstrucción al derecho de asociación.

El IMPEPAC, al exigir un monto mínimo de dinero para apertura una cuenta bancaria a una asociación en formación- no puede contar con fondos previos a su registro de otra manera más que la aportación de los asociados,

Resulta absurdo por un lado, observar que es una aportación de los asociados y por otra exigir una cuenta bancaria, cuando a su vez para la apertura de dicha cuenta bancaria, obligan a tener un capital mínimo.

[...]

En ese tenor, cabe señalar que la Institución Bancaria a la que acuden para apertura la Cuenta Mancomunada puede ser quien les solicite un monto mínimo para ello, banco que la Organización de la Ciudadanía elige a libre albedrío puesto que no se impone la cuenta de una Institución Bancaria.

Siendo la cuenta bancaria el medio de control de los recursos con los que se financia la Organización de la Ciudadanía, en este caso, las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse en Partido Político Local

En virtud de lo antes señalado se advierte que si bien el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en su Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan Constituirse como Partido Político Local artículo 9 inciso c) señala como documentación junto con la presentación del aviso de intención la cuenta bancaria no establece

que la misma deba aperturarse o mantenerse con un mínimo de recursos, así como tampoco se señala una Institución Financiera para la apertura de la cuenta por lo que es a consideración de la organización ciudadana donde determine realizar la apertura de la misma.

3. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN DE LAS OBSERVACIONES.

En el presente apartado se analizan observaciones solventadas por parte de la organización, relativo al informe mensual respecto de los ingresos y egresos correspondientes al mes de ENERO, con el objeto de determinar de determinar las sanciones correspondientes, en este contexto, el principio de legalidad contemplado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se cumple con precisar la irregularidad cometida y los preceptos legales aplicables al caso, con el propósito de que el sujeto obligado conozca a detalle y de manera completa la esencia de todas las circunstancias y condiciones que determinaron la conducta, de manera que se evidente y muy claro para el afectado poder cuestionar y controvertir en su caso, la decisión de esta autoridad fiscalizadora, permitiéndole una real y autentica defensa.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral ejerció sus facultades de revisión, comprobación e investigación, con el objeto de verificar la veracidad de lo registrado por el sujeto obligado, así como el cumplimiento de las diversas obligaciones que en materia de Fiscalización les impone la normatividad electoral; por lo que una vez que la autoridad realizo los procedimientos de revisión establecidos por la disposiciones legales y otorgo su garantía de audiencia a la organización ciudadana mediante la confronta.

Por lo que con fundamento, en el **numeral 42** del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local, mismo que menciona que la **Unidad Técnica Temporal de Fiscalización** para el **análisis** de los **informes presentados** por la organización de la ciudadanía, tiene un plazo de hasta **quince días hábiles** para el caso de los informes mensuales y de hasta **veinte días hábiles** para el caso de los informes finales, asimismo el **numeral 92**

párrafo sexto del citado Reglamento, menciona que respecto de la revisión de los informes de la organización de la ciudadanía, la Comisión de Fiscalización **contará con hasta veinte días hábiles** para **presentar el Dictamen al Consejo**, para que lo revise y autorice para su integración al proyecto de resolución, en el que se determine sobre la procedencia de registro de la organización de la ciudadanía como partido político local por el Consejo.

Ahora bien, con fecha quince de mayo de dos mil veinticinco se recibió el **escrito folio 1758** a través del cual la organización "Socialdemócrata de Morelos A.C" presenta su informe financiero de ingresos y egresos del mes de **enero** de dos mil veinticinco, derivado de ello en fecha cinco de junio de dos mil veinticinco fue notificado el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2126/2025** de errores y omisiones a la organización de la ciudadanía ya mencionada, relativo a los informes mensuales, por el cual se le otorgo un plazo de 10 días hábiles para subsanar los mismos.

Asimismo, dada la certificación realizada por el Secretario Ejecutivo en fecha veinte de junio del año dos mil veinticinco de la cual se desprende el plazo otorgado a la organización de la ciudadanía "Socialdemócrata de Morelos A.C" mismo que corrió del día seis al diecinueve de junio, por lo cual el plazo de veinte días hábiles con el que cuenta la **Comisión de Fiscalización para presentar el Dictamen** para el análisis, presentación y en su caso aprobación del Consejo Estatal, de conformidad con lo que dispone el **artículo 92, fracción VI**, del Reglamento de Fiscalización, transcurrió del veinte de junio del dos mil veinticinco y concluiría el día diecisiete del mes de julio del año dos mil veinticinco, de lo anterior se desprende que tanto la Unidad Técnica así como la Comisión **cumplieron en tiempo y forma** en lo previsto en el Reglamento ya mencionado, lo cual se puede observar en la siguiente tabla: -----

MAYO

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15★	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5☉	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19↓	20▶	21
22	23▶	24▶	25▶	26▶	27▶	28
29	30▶					

JULIO

D	L	M	M	J	V	S
		1▶	2▶	3▶	4▶	5
6	7▶	8▶	9▶	10▶	11	12
13	14	15	16	17	18	19

D	L	M	M	J	V	S
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

★	Presentación del Informe mensual sobre el origen monto y destino de los recursos utilizados por la organización ciudadana denominada "Socialdemócrata de Morelos A.C."
	Plazo de 15 días hábiles para que la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización realice el análisis del informe presentado .
⦿	Notificación del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2126/2025, respecto de errores y omisiones encontrados en el informe mensual de la organización "Socialdemócrata de Morelos A.C"
	Plazo de 10 días hábiles otorgados a la organización de la ciudadanía "Socialdemócrata de Morelos A.C" para atender el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2126/2025, respecto de los errores y omisiones encontrados en su informe mensual .
↓	Día en que fenece el plazo para atender el oficio de errores y omisiones .
	Plazo de 20 días hábiles con el que cuenta la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, para realizar el análisis del informe mensual y la atención del oficio de errores y omisiones.
➤	Plazo de 15 días hábiles con el que cuenta la Unidad Técnica de Fiscalización para realizar el análisis del informe mensual y el contenido del oficio de errores y omisiones.

De conformidad con lo que disponen los artículos 22 y 23 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local de este Instituto, existen errores y omisiones de naturaleza técnica e inconsistencias o irregularidades de fondo, lo que en este apartado se analizara a efecto de determinar las sanciones correspondientes según sea el caso.

[...]

Artículo 22. Serán considerados como errores u omisiones de naturaleza técnica, solo cuestiones de forma, entre otras las siguientes:

- I. Errores en operaciones aritméticas;
- II. Equivocaciones en la clasificación de los registros contables;
- III. Errores en el llenado de los reportes, y
- IV. Comprobación de gastos emitidos en una fecha que no corresponda al período de comprobación.

Artículo 23. Serán considerados inconsistencias o irregularidades de fondo, entre otros, los siguientes:

- I. Aquellos informes y documentación que no acrediten el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos o egresos;

- II. La falta de comprobación de gastos;
- III. Comprobación con documentos apócrifos o duplicados;
- IV. Aquellos casos donde se detecte dolo, intencionalidad u ocultamiento en los documentos presentados;
- V. Comprobación de gastos realizados en rubros no contemplados por este Reglamento;
- VI. Omisiones, actos, hechos o faltas que infrinjan las Normas de Información financiera, las Leyes fiscales, la normatividad correspondiente o al presente Reglamento, y
- VII. Cuando se detecten recursos de entes impedidos.

[...]

Siendo la garantía de audiencia de Socialdemócrata de Morelos A.C. respetada porque al advertirse las faltas, estas se hicieron del conocimiento de la organización a través del oficio de errores y omisiones número IMPEPAC/SE/MGCP/2126/2025 a través del cual se hacía del conocimiento a la Organización la fecha mediante la cual se llevaría a cabo la Confronta referida en el artículo 95 del Reglamento de Fiscalización, fecha que se confirma a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2150/2025; otorgando así el plazo de diez días hábiles después de haber sido notificado el oficio de errores y omisiones para realizar aclaraciones y rectificaciones.

Por lo cual, se desprende que se respetó la garantía de audiencia de la Organización Ciudadana contemplada en los artículos 14, 24, 43 y 92 fracción V y 95 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local de este Instituto, toda vez que al advertir la existencia de errores y omisiones, se hicieron del conocimiento mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2126/2025, mismo que la Secretaria Ejecutiva a través de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización notifico a la Organización en cuestión, para que en un plazo de diez días hábiles contados al a partir del día hábil siguiente a la notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes así como la documentación que subsanara las irregularidades detectadas.

CONS.	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES. :PSD/CD-010/AC FOLIO INTERNO: 002142	ANÁLISIS
1	BALANZA DE COMPROBACIÓN	Del análisis de la información presentada, se observa que: La balanza presenta saldos negativos en el rubro de ingresos lo cual es inconsistente con la naturaleza de las cuentas contables.	Revisar y registrar los ajustes necesarios para presentación de la Balanza de comprobación que corresponda a la Asociación Civil y con movimientos de Debe y Haber inconsistentes	ESTADO DE RESULTADOS A ENERO 2025 PÓLIZA DE COMODATO DE INMUEBLE PÓLIZA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DIARIO GENERAL ENERO ANEXO A FORMATO 1 APORTACIÓN DE CONSTITUCIÓN A LA SOCIEDAD DE JESSICA NALLELY AVILA CERVANTES FORMATO 1 APORTACIÓN DE CONSTITUCIÓN A LA SOCIEDAD DE ANDREA PÉREZ FRANCO FORMATO 1 DE APORTAIÓN DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE FORMATO 2 DE CONTROL DE FOLIOS FORMATO 6 BITACORA DE GASTOS MENORES n/a FORMATO 7 INVENTARIO DE ACTIVO FIJO COPIA DE RECIBO DE PAGO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS AC CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE ANDREA PÉREZ FRANCO COPIA DE INE DE ANDREA PÉREZ FRANCO	La clasificación de las aportaciones de simpatizantes no es consistente con lo efectivamente realizado y registrado en el formato 2, que indica aportación en "ESPECIE". Los Activos no reflejan la acumulación de los montos del activo a corto plazo y largo plazo, mismo caso que los Ingresos, no refleja el acumulado de las aportaciones de asociados y simpatizantes.
2	CONCILIACIÓN BANCARIA	Derivado a que se omite la presentación del contrato bancario para identificar la apertura de la cuenta, no se tiene la certeza de que no proceda la presentación de la Conciliación Bancaria	Presentar conciliación Bancaria y/o aclaraciones que a su derecho convenga		SOLVENTADO
3	COPIA DE ESTADO DE CUENTA	Derivado a que se omite la presentación del contrato bancario para identificar la apertura de la cuenta, no se tiene la certeza de que no proceda la presentación del estado de Cuenta Bancario	Presentar conciliación copia de estado de cuenta y/o aclaraciones que a su derecho convenga		SOLVENTADO
4	CONTRATO BANCARIO	Presenta Oficio: PSD/CD-001-AC de fecha 31 de enero de 2025 que indica "durante el periodo del 1al 31 de enero, nos es imposible reportar o un estado de cuenta financiero ya	Presentar comprobante del trámite efectuado en el mes de enero, derivado a que en la presentación del aviso de intención era un requisito		SOLVENTADO

CONS.	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES. :PSD/CD-010/AC FOLIO INTERNO: 002142	ANÁLISIS
		que la apertura de cuenta aún no ha sido autorizada"	indispensable la apertura de la cuenta	CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE JESSICA NALLELY AVILA CERVANTES CONTRATO DE COMODATO DE OFICINA INE DE JESSICA NALLELY AVILA CERVANTES MANIFESTACIÓN RESPECTO A LA OBSERVACIÓN 2, 3 Y 4 DEL MES DE LAS OBSERVACIONES DE MES DE ENERO	
5	INGRESOS	Derivado de la observación a la Póliza de Diario presentada verificar el impacto en este rubro.	Complementar expediente documental y digital de los Ingresos como lo indica el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden Constituirse como Partido Político Local.		SOLVENTADO
6	EGRESOS/GASTOS	Se detecta que el sujeto obligado omite y no integra el expediente que corresponde para reportar los gastos generados, tampoco presenta registro de servicios generales (No se registra, los gastos realizados ante notario, la procedencia del Inmueble utilizado con sede de la Asociación Civil y servicios básicos del mismo, gastos erogados por presentar aviso de intención, así como erogación del sistema contable utilizado) en el mes de enero.	Los registros contables de egresos y el soporte documental la cual deberá cumplir con los requisitos de las disposiciones fiscales correspondientes así como, incluir de forma impresa la Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet archivo XML y PDF del CFDI.		LA PÓLIZA NO 1 DE EGRESOS NO PRESENTA FIRMAS EN EL LUGAR INDICADO PARA TAL EFECTO. EL USO DE PÓLIZA REPRESENTA UN INGRESO EN ESPECIE POR TANTO SE RECOMENDABA EL REGISTRO EN PÓLIZA DE INGRESO.

CONS.	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES. :PSD/CD-010/AC FOLIO INTERNO: 002142	ANÁLISIS
7	PÓLIZAS DE INGRESOS	No presenta pólizas de ingresos, sin embargo si existe una aportación en especie misma que está registrada en póliza de Dr.1	Presentar póliza de Ingresos y/o aclaración que a su derecho convenga.		LA PÓLIZA NO PRESENTA FIRMAS EN EL LUGAR INDICADO PARA TAL EFECTO. EL MOVIMIENTO CONTABLE REFLEJADO A LA CUENTA DE ACTIVO LARGO PLAZO, DEBE EXPRESAR ÚNICAMENTE LOS BIENES PROPIEDAD DE LA ORGANIZACIÓN.
8	PÓLIZAS DE DIARIO	De la revisión al documental proporcionado se detecta que la Póliza de Dr. 1 carga a aportaciones en especie (simpatizantes) y abona aportaciones en especie (asociados) es decir dentro del mismo Rubro de ingresos, por tanto no se identifica y no cumple con la especificación del origen y aplicación de recursos es decir contablemente no identifica la aplicación del Recurso aportado ni la clasificación clara del aportante. La póliza no se encuentra debidamente firmada en los espacios para tal efecto dentro de la misma. En esta tesitura verificar que el registro corresponda al devengo mensual correspondiente a la aportación realizada.	Actualizar la póliza de Dr.1 y presentarla debidamente requisitada, verificar el uso de esta póliza o de ingresos y/o realizar las aclaraciones que a su derecho convenga.		SOLVENTADO

CONS.	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES. :PSD/CD-010/AC FOLIO INTERNO: 002142	ANÁLISIS
9	FORMATO 1 RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	EL FORMATO 1 FOLIO 0001: El formato no cuenta con la Cédula de identificación fiscal de la Asociación Civil. En el rubro de Descripción del Bien, Servicio o consumible aportado en Especie: en la descripción del bien no especifica la periodicidad. Contrato: No tiene clave de elector del comodante, no señala cantidad, falta anexar contrato de arrendamiento y documento que acredite la propiedad del arrendador. Cotizaciones: No viene copia de credencial de elector y nombre completo de quien realiza la cotización	Integrar el formato 1 debidamente requisitado.		EL FORMATO 1 FOLIO 0001: El formato no cuenta con la Cédula de identificación fiscal de la Asociación Civil. FORMATO 2 Y 3: Falta instrumento legal de la aportación.
10	ESTADOS FINANCIEROS	El sujeto Obligado omite adjuntar los estados financieros de la Asociación Civil correspondientes al mes de enero de 2025	Presentar Estados Financieros del periodo enero 2025, debidamente firmados.		El sujeto obligado omite la presentación del Balance General. El Estado de resultados no refleja los movimientos efectuados en las pólizas, ya lo presenta en ceros

ANÁLISIS CON SALVEDADEDES

La Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, practicó la revisión a los Informes Financieros de ingresos y egresos (gastos) de **Socialdemócrata de Morelos, A.C.**, que comprometen el periodo de **enero de 2025**.

En Consideración de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, excepto por las cuestiones descritas en la sección "fundamento del análisis con salvedades", los informes financieros NO presentan razonablemente, la situación financiera de Socialdemócrata de Morelos, A.C. al 31 de enero de 2025.

Fundamento del análisis con salvedades

Los términos de referencia para la Fiscalización de los informes Financieros son: Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como todas aquellas contenidas en el Artículo 9 del citado reglamento; documentos que pretenden orientar el desarrollo de las revisiones que ejecuta la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización (UTTF).

- I. Del análisis del documental se identifica que la clasificación de las aportaciones de simpatizantes no es consistente con lo efectivamente realizado y registrado en el formato 1 y 2, que indican aportación en "ESPECIE". Los Activos no reflejan la acumulación de los montos del activo a corto plazo y largo plazo, mismo caso que los Ingresos, no refleja el acumulado de las aportaciones de asociados y simpatizantes.
- II. La póliza No1 de egresos, representa un ingreso en especie por tanto se recomienda el registro en póliza de ingreso y no de Egresos. Las pólizas no presentan firmas en el lugar indicado para tal efecto.

- III. El movimiento contable reflejado a la cuenta de activo largo plazo, debe expresar únicamente los bienes propiedad de la organización.
- IV. El formato 1 folio 0001: el formato no cuenta con la cédula de identificación fiscal de la asociación civil.
- V. FORMATO 2 Y 3: Falta instrumento legal de la aportación.
- VI. El sujeto obligado **omite la presentación del Balance General**, por cuanto el Estado de resultados no refleja los movimientos efectuados en las pólizas, ya que **presentan en ceros**, mientras en la Balanza de Comprobación presenta montos en Ingresos y Gastos.
- VII. El Anexo A no fue observado, sin embargo la Asociación lo presenta con una actualización derivado de los movimientos en pólizas presentados, sin embargo el saldo presentado en el mismo es inconsistente y tiene relación con la Observación al tema de Activos de la Balanza de Comprobación.

Responsabilidad de la Administración y de los responsables de la información Financiera:

La Administración de Asociación Civil es responsable de la preparación y presentación razonable de los Informes Financieros de acuerdo a las Leyes, Reglamentos, Normatividad Contable y fiscal aplicable, así como de Control interno.

El informe financiero No presenta razonablemente la situación financiera.

En suma la organización **solventó con salvedades** las observaciones realizadas mediante el oficio de errores y omisiones números IMPEPAC/SE/MGCP/2126/2025.

IV- APERCIBIMIENTO.

Derivado de la revisión del informe financiero correspondiente al mes de ENERO de 2025, y con base en los oficios emitidos por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, se advierte que la organización ciudadana "Socialdemócrata de Morelos A.C." fue notificada de diversas

observaciones en términos del artículo 24 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

Si bien la organización presentó escrito de aclaración mediante escrito folio 002142, entre otros, se constató que algunas de las observaciones formuladas no fueron plenamente solventadas, conforme a los criterios establecidos en los Lineamientos de Fiscalización y la Guía Contabilizadora aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2025.

De acuerdo con el artículo 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC, la falta de solventación de errores y omisiones puede constituir una infracción administrativa en materia electoral, lo cual faculta a este Instituto para iniciar el procedimiento sancionador ordinario, previa emisión de un apercibimiento formal.

En consecuencia, este Consejo Estatal Electoral requiere a la Organización ciudadana "Socialdemócrata de Morelos A.C" para el efecto de que en los informes subsecuentes subsane de manera completa las observaciones que se le formulen, con el apercibimiento que en caso de reincidir en dicho cumplimiento se iniciara de oficio un procedimiento ordinario sancionador en su contra y de acreditarse alguna infracción se le aplicaran las sanciones correspondientes en términos de lo previsto en los artículos 10, 97 y 98 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretende constituirse como partido político local así como el artículo 395 fracción sexta del Código de Instituciones y procedimientos electorales para el Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto en los artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos, 392 y 395 del Código Electoral del Estado de Morelos, y 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC¹, se emite el siguiente:

¹ **Artículo 98.** Las sanciones aplicables a los ciudadanos, a la organización de la ciudadanía, titulares del órgano de finanzas, a los representantes de la organización de la ciudadanía señalados en su escrito de aviso de intención, y miembros de la asociación civil, por infracciones en materia de fiscalización, conforme al artículo 10 del presente reglamento, serán las siguientes:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa en términos de lo dispuesto por la LGIPE y el Código. 395 fracción VI, y

III. Con la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/210/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal es competente para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **tiene** a la Organización ciudadana "Socialdemócrata de Morelos A.C.", **solventando con salvedades** las observaciones correspondientes al mes de **enero** de dos mil veinticinco realizadas mediante oficio de errores y omisiones identificado con el número de oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2126/2025, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se **requiere** a la Organización Ciudadana a efecto de que en la presentación de su informe financiero del mes de julio de la presente anualidad realice los ajustes y adecuaciones correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a las salvedades observadas en el presente acuerdo.

CUARTO. Se **apercibe** a la organización "Socialdemócrata de Morelos A.C." para que en futuras entregas de informes mensuales hagan una revisión minuciosa y exhaustiva y se abstenga de incurrir en omisiones o deficiencias como las detectadas en el presente dictamen. En caso de incurrir nuevamente en la falta de solventación adecuada, esta autoridad iniciara un procedimiento ordinario sancionador, que podría derivar en la determinación de infracciones en materia electoral y la imposición de medidas conforme a lo previsto en el artículo 10 y 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC, incluyendo desde la amonestación pública, la imposición de multa, hasta la cancelación del procedimiento para obtener el registro como partido político local.

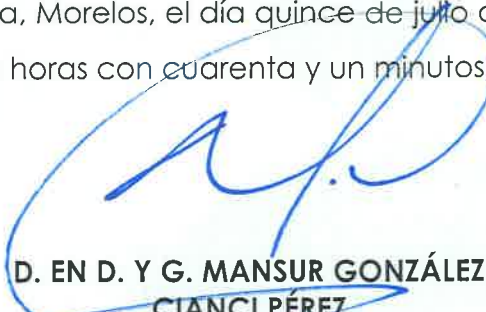
QUINTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para que **notifique personalmente** el presente acuerdo a la Organización de la Ciudadanía "Socialdemócrata de Morelos A.C."

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para que **publique** en la

página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado **unanimidad** por las Consejeras y los Consejeros Electorales; en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día quince de julio del año dos mil veinticinco, siendo las trece horas con cuarenta y un minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJERÍAS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE PARTIDOS

M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MORELOS**